

VIVA ISABEL II.

REINA CONSTITUCIONAL.

Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles y sábados, en la Imprenta de D. MANUEL SANTAMARIA á 10 reales mensuales llevado á la casa de los Sres. suscritores.



VIVA LA LIBERTAD.

VIVA LA UNION.

En las Provincias á 12 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion franco de porte, sin cuyo requisito no recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE ALMERIA.

### ARTICULO DE OFICIO

#### GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

*Circular.—Num. 294.*

Son frecuentes los avisos que, de algunos dias á esta parte, se dan á este Gobierno político de asesinatos, robos y excesos cometidos en los despoblados por cuadrillas de hombres armados, en corto número, que apareciendo y ocultándose con impunidad y facilmente, en diferentes puntos de la provincia, tienen con mucha razon amedrantados á los que por sus negocios se ven precisados á viajar y abandonarse á la amarga incertidumbre de caer en manos de estos malhechores. No es extraño que en tiempos de revueltas políticas se multipliquen los crímenes á proporcion del desorden que causan; pero entonces es cuando las autoridades encargadas de la conservacion del orden público, de la propiedad y seguridad individual deben redoblar su celo y vigilancia para impedir los males ó castigar á los perpetradores: so pena de que ellas mismas, en vez de un firme apoyo de la justicia sobre que descansan todos los cálculos de la vida de los hombres honrados y pacíficos, sirvan indirectamente de instrumentos poderosos de los malvados por vivir estos tranquilos en la carrera de sus delitos. En consecuencia pues de estos principios y de los sensibles motivos que me obligan á reproducirlos á las autoridades civiles que de mi dependen, he venido en disponer que los Alcaldes, ayudados de los Ayuntamientos respectivos, procedan inmediatamente y bajo su mas estrecha responsabilidad á la averiguacion de los que tienen armas de fuego y blancas sin estar autorizados para usarlas, y recogerlas acto conti-

nuo con la cooperacion de los comandantes de armas, que sin duda se prestarán gustosos á un servicio de esta importancia: procediendo además los Alcaldes, y los Ayuntamientos en la parte que les incumba contra los vagos y malentretidos segun está prevenido por las leyes y autos de buen gobierno; así como contra todos los que no tengan un modo de vivir conocido, á cuyo efecto se me remitirán las notas correspondientes.—Dios guarde á V. muchos años. Almeria 25 de Noviembre de 1836.—*Agustin Alvarez Sotomayor.*—Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

*Otra.—Num. 295.*

Habiéndoseme dado parte, hoy mismo, que cuatro salteadores de camino robaron ayer por la tarde en el cortijo de Iniesta en Siera Alhamilla propio de D. Joaquin de Vilches, dos mulas rojas de 6 y 7 años, y un mulo negro de la misma edad, despues de herir á una hija del aparcerero y cometer otros excesos; prevengo á las Justicias de la provincia, pongan todo su celo en averiguar el paradero de estas bestias robadas y el de los ladrones, procediendo en caso de ser hallados con arreglo á las leyes: sirviéndoles de antecedentes que estos malhechores llevaban tambien una burra que habian robado, dos mantas, una reja y otros efectos.—Dios guarde á VV. muchos años. Almeria 25 de Noviembre de 1836.—*Agustin Alvarez Sotomayor.*—Sres. Alcaldes constitucionales de esta Provincia.

### INTENDENCIA DE ALMERIA.

La Junta de liquidacion de la deuda del